

VALDIVIA, 23 de diciembre de 2025

**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1901107**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 4, y 56 del Código Tributario.
  - Lo previsto en los artículos 6º letra B) N.º 3, y 106 del Código Tributario.

## **CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 1901107, ingresada a través de notificación administrativa, N° 77325951355, presentada por el contribuyente

2º.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

**RESUELVO:**

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

90% interés penal    % de Multas asociadas al impuesto    90% de otras multas

- “Se hace presente a usted que, deberá imprimir 2 ejemplares de cada uno de los giros reliquidados y proceder a pagarlos presencialmente ante cualquier Institución Bancaria de la plaza, **ello hasta el 30/12/2025**”

## ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

HUGO  
BRITO  
MELGAREJO

## DIRECTOR REGIONAL

Notificación N°570, de 23 de diciembre de 2025, vía correo electrónico, E-mail contribuyente 4@gmail.com

Notifica Res. Ex. N° 1901107 de fecha 23 de diciembre de 2025, que incluye entrega de giro.